



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0155-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

### **Vistos:**

La sesión ordinaria virtual del máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa – Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca de fecha 07 de mayo de 2021 y su acuerdo sobre encargatura de la Dirección General de la Filial Puno / UANCV.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM(...); 8.1 Apruébese el nivel de alerta de extremo por Provincia y Departamento(...), Melgar, Puno, San Román y Yunguyo, Hasta el 30 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0155-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2021

**Que**, conforme al artículo 22º, numeral h) del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala que es atribución del Rector proponer al Consejo Universitario a Funcionarios y Jefes de Oficina; concordante con el artículo 38º numeral p) del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, que señala: “En caso de ausencia, o impedimento parcial o total, de los cargos titulares que tiene designación por Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, excepcionalmente delega interinamente a funcionarios y jefes de oficina para cumplir funciones de los titulares, con vínculo laboral permanente o contratados, en concordancia con el artículo 22º, inc. b), del Estatuto Universitario de la UANCV”;

**Que**, el Reglamento General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, según el artículo 313º señala: “La filial está dirigida por un director general, nombrado por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector, depende orgánica y funcionalmente del rectorado y de los vicerrectorados académico, de investigación y administrativo” y artículo 314º dice: “El Director General de la Filial, debe tener el grado académico de magister o doctor y la calidad de docente ordinario en la categoría principal. Es nombrado para un período de tres años. El cargo de Director General de Filial exige dedicación exclusiva, su función es incompatible con cualquier otra función pública o privada”;

**Que**, conforme a la citación N° 008-2021-CUO-UANCV, del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 05 de mayo de 2021, en el orden del día, numeral 13º “Encargatura de Jefes de Oficina” y el acta de sesión ordinaria Virtual Cisco Webex Meetings, del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de fecha 07 de mayo de 2021, ha aprobado encargar la Dirección General de la Filial Puno a la docente ordinario con la categoría de profesor asociado, Dra. Sandra Alejandra Fernandez Macedo;

**Que**, conforme al Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, artículo 315º, señala que son atribuciones del Director General de la Filial: 1) Representar legal, académica y administrativamente a la filial y en su ámbito a la UANCV, 2) Coordinar actividades académicas de la filial con los vicerrectores y cuidar su cumplimiento, 3) Coordinar la gestión financiera y administrativa de la filial con el rector y el vicerrector administrativo, además de supervisar la adecuada ejecución, 4) Velar el cumplimiento de las directivas, recomendaciones necesarias para la gestión académica y administrativa emitidas por la alta dirección central, 5) Formular las políticas de gestión, administración y gobierno de la filial en coordinación con el rector y vicerrectores, 6) Vincular a la filial con otras instituciones académicas en cooperación interinstitucional recíproca, 7) Coordinar con los decanos de las facultades y los vicerrectorados sobre las necesidades y requerimientos de personal docente, 8) Distribuir los ambientes para el uso y desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la filial, 9) Las demás que por su función y gestión le corresponden;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 07 de mayo de 2021, en uso de sus





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0155-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 10 de mayo de 2021

atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la encargatura como Directora General de la Filial de Puno de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a la docente ordinario con la categoría de profesor asociado SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria** y estando al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, excepcionalmente como **DIRECTORA GENERAL DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, a la docente ordinario con la categoría de profesor asociado, **Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO**, con DNI N° 01309221 a partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha función, por los considerandos expuestos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, la presente resolución a la Asamblea Universitaria de Esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Decanos de la Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Defensoría Universitaria, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Richard Conlari Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRA, FILIAL PUNO, FILIAL AREQUIPA; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC.; OFICINAS: PERSONAL; ASESORIA JURIDICA; IPI; PU; E; RSEU; OGCA; OI; y demás oficinas universitarias; UNIDADES: ESCALAFON, PLANILLAS; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp.